

2023



Reglamento de Becas



Reglamento interno de Asignación de Becas Año 2023

El Colegio Santa Marta de La Unión es un Establecimiento Educativo Subvencionado, con Sistema de Financiamiento Compartido (FICOM) en conformidad a la legislación vigente, modalidad adoptada con el fin de mejorar el servicio educacional en general.

En cumplimiento de las disposiciones legales acerca de Becas, según Ley N°19.532/97 se establecen las siguientes normas internas para su otorgamiento:

TITULO I: CRITERIOS

Se entiende por Beca la eximición total o parcial de la cancelación de los valores anuales del Aporte de Financiamiento Compartido. (FICOM)

El número total de becas obligatorias se establecerá de acuerdo con matrícula anual, la asistencia media histórica y el cobro anual de escolaridad.

En la asignación de Beca Completa o Parcialidad de ella, se priorizará el puntaje obtenido en el ámbito socioeconómico del postulante.

La duración de la Beca será Anual y el formulario deberá ser retirado en secretaría a partir del 02 al 18 de noviembre en horario de 8:00 a 12:00. El plazo para postular a la Beca vence impostergablemente el 25 de noviembre del 2022. Dicho formulario deberá ser llenado y entregado en Secretaría y/o enviado al correo electrónico secretaria@santamartalu.com. acompañado por los documentos pertinentes, el formulario del puntaje en el registro de Hogares es indispensable para este proceso

TITULO II: DE LAS POSTULACIONES

Artículo 1: Pueden postular a Beca Anual todos los Padres y Apoderados del Colegio, que de acuerdo con su situación real lo consideren necesario para dar cumplimiento a la educación de sus hijos(as) y/o pupilos(as).

Artículo 2: Las postulaciones deberán hacerse en el Formulario elaborado por el Establecimiento Educacional.

Artículo 3: Al momento de entregar el formulario de postulación debidamente completado, él, la o los solicitantes deberán entregar el Certificado de porcentaje del Registro de Hogares y el social. (<http://www.registrosocial.gob.cl/mi-registro/>) es obligatorio, sin él, el proceso está incompleto)

Además, pueden acompañar de los siguientes documentos, según sea necesario

- Certificado de Ingresos totales del grupo familiar (entregar fotocopias de liquidación de sueldos y certificado de cotizaciones previsionales).
 - Número de miembros que componen el grupo familiar.
 - Número de hijos en cualquier nivel de enseñanza.
 - Enfermedad grave de algún miembro del grupo familiar que involucre un alto costo mensual, presentando documentación actualizada.
 - Situaciones imprevistas que afecten el grupo familiar, reconocidas y refrendadas por algún documento.
 - En caso de cesantía, finiquito de último empleador o certificado reciente de Asistente Social.
- a) Toda esta documentación se envía en **Fotocopia**.
 - b) La claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por el Colegio es de exclusiva responsabilidad de los solicitantes.
 - c) El Establecimiento se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los datos aportados por medio de Asistente Social o algún funcionario que se designe para cumplir esa función.
 - d) La solicitud y todos los documentos que se soliciten deben ser entregados en Secretaría, donde se dejará constancia de su recepción y fecha. No se devuelven
 - e) En igualdad de condiciones los atrasos sin previo aviso y la falta de algún documento solicitado por el establecimiento educacional, serán causa de disminución de puntaje.

ANTECEDENTES ACADÉMICOS

- Excelencia académica del alumno(a) con un promedio general anual igual o superior a 6.0
- Estudiante destacado en las áreas deportivas, artísticas, pastorales u otras.
- Adhesión del beneficiario al Proyecto Educativo del Colegio.
- 95% de asistencia anual como mínimo (salvo caso justificado)
- Responsabilidad y presentación personal según Reglamento de Convivencia.
- Excelente conducta dentro y fuera del Establecimiento.
- Apoderado, asistencia como mínimo un 95% a las Reuniones de Apoderados.

TÍTULO III: SELECCIÓN DE LOS BECARIOS

Artículo 4: Respecto al monto solicitado como beca, el Colegio se reserva el derecho de aceptarla en su totalidad, modificarla o negarla. Para el otorgamiento o asignación de la beca total o parcial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y procedimientos.

- Se considerará una ponderación de un 60% para las condiciones socioeconómicas y un 40% para las condiciones académicas de los postulantes.
- En los aspectos parciales de cada área la ponderación asignada tendrá un máximo total posible de 100 puntos.
- El atraso en la entrega del formulario de postulación y demás antecedentes exigidos o estos no estén completos, faculta al Colegio para descontar hasta un 10% del puntaje obtenido.
- Como criterio de equidad queda establecido que el Colegio puede distribuir cada beca entera que conforman su cupo mínimo conforme a la legislación, en cuantas parcialidades sean posible para favorecer una mayor cantidad de alumnos y alumnas.

EXTINCIÓN O PÉRDIDA DE LA BECA

Artículo 5: La Beca se puede perder por una o más de las siguientes causas:

- Por retiro o cambio de Colegio.
- Por renuncia escrita voluntaria y libremente decidida.

- Por no cumplimiento en cada uno o cualquier punto estipulado en este Reglamento de Becas
- Por no cumplimiento en cada uno o cualquier punto estipulado en el Reglamento de Convivencia.

ACEPTACION Y CONFIRMACION DE LA BECA

Artículo 6: Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, el Colegio comunicará individualmente a cada Padre o Apoderado la situación definida por el mail de la ficha, y/ o Profesor Jefe, y /o en secretaría.

Artículo 7: La Dirección constituirá una comisión de selección de becas, con consultas a: Equipo de Gestión, Profesores Jefes, Orientador. Recibida las solicitudes esta comisión asignará los puntajes a las diferentes variables presentadas tabulando los resultados y estableciendo un listado de becarios en orden de puntaje.

DE LA APELACION Y OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 9: Los Padres y Apoderados si lo estiman necesario, podrán apelar por escrito sobre el resultado de la asignación de becas en comparación con lo solicitado. El plazo para presentar la apelación será de 10 días calendario a contar de la publicación de la nómina de los becados 2021. La apelación deberá ser dirigida a la Directora del Establecimiento. Quien deba responder tendrá igual plazo para hacerlo.

Artículo 10: Será de exclusiva responsabilidad del Padre o Apoderado firmante y de todo su grupo familiar interesarse por la condición del alumno con beca; mantener una adecuada presentación personal (uso de uniforme y buzo cuando corresponda), disciplina intachable y empeño en los estudios. Así mismo será responsabilidad de los Padres y Apoderados informar oportunamente a Dirección del Establecimiento Educativo, cualquier variación que haya experimentado su situación o las condiciones por las cuales solicitó la beca.

Artículo 11: En el Sistema de Financiamiento Compartido el pago oportuno de la cuota total o parcial que haya sido acordado con el Colegio constituye una obligación personal que el Padre o Apoderado debe cumplir puntualmente, haciendo innecesario el recuerdo u otra acción de parte del Colegio.

Artículo 12: El presente Reglamento queda abierto a futuras modificaciones según nuevas disposiciones emanadas del Ministerio de Educación o consideraciones que la Dirección del Establecimiento estime conveniente y adecuada.

Artículo 13: El presente Reglamento Interno de Becas estará en la página WEB por cualquier consulta posterior.

La Unión, Octubre 2022